



Expedientes: 164/2024

Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de las Nieves, Parque Nacional”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE **EMBELLECIMIENTO DE CASCO HISTÓRICO EN ALOZAINA (entorno del Parque María Sagredo), ACTUACIÓN N° 29** INCLUIDA EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA DE LAS NIEVES, PARQUE NACIONAL”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, MEDIANTE **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (C14.I1.2)** SUBPROYECTO C14.I01.P02.S09.S01

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

OBRAS

1. OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante.

Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo.

Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación.

2. ANTECEDENTES

La irrupción de la pandemia de COVID-19 en los primeros meses del año 2020 conllevó a que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordara un Instrumento Europeo de Recuperación, el llamado Fondo Next Generation EU (Próxima Generación UE), diseñado para hacer frente de manera coordinada a las consecuencias económicas y sociales ocasionadas por la pandemia. En este marco, nacía el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento orientado a abordar los retos económicos y sociales postpandemia a escala europea, para cuya implementación fueron dictaminadas una serie de normas jurídicas que regularían la



aportación de fondos a los distintos Estados miembros en función de la consecución de unos hitos y objetivos que se definen en los planes de recuperación y resiliencia nacionales.

El 30 de diciembre de 2020 se aprobaba el Real Decreto-Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y que daba forma al mecanismo de recuperación del Estado Español. Este instrumento, impulsado por el Gobierno de España, trazaría la hoja de ruta de la recuperación económica del país a través de diez políticas y 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Aprobado por Resolución para la publicación del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este Plan se detallan los componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241, en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La quinta de estas políticas palanca es la de “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”, que se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, que incluye una línea de inversión para la “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, en la que se enmarca la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Esta herramienta pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos se inscribe en el marco del eje estratégico de “Gobernanza colaborativa” de las Directrices Generales para de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Este Programa constituye uno de los instrumentos de política turística con mayor capacidad tractora sobre el territorio turístico para la transformación del sector. Su objetivo es el de avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad, esto es, siguiendo la definición que hace la Organización Mundial del Turismo (OMT) del turismo sostenible como “un modelo que tiene plenamente en cuenta sus efectos económicos, sociales y ambientales, actuales y futuros, y que responde a las necesidades de los visitantes, de la industria, del medio ambiente y de las comunidades de acogida”. Así, la sostenibilidad se integra en el Programa como una forma de gestionar todos los destinos y productos turísticos conforme a una triple dimensión socioeconómica, medioambiental y territorial, para fortalecer la competitividad de los destinos turísticos españoles y mejorar de la experiencia de los turistas.

Con fecha de 28 de junio de 2021 se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo



el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas. El 23 de diciembre de ese mismo año, la Secretaría de Estado de Turismo publicaba el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de las Nieves, Parque Nacional” (en adelante PSTD), fue aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 21 de diciembre de 2021, según Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, BOE de 13 de enero del 2022, donde se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros, así como, el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión a las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante PRTR), que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. De este modo, la actuación, que se financia al amparo de la Orden, se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), la hoja de ruta para la modernización de la economía española durante la próxima década, haciéndolo en el Eje 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del componente 14 del PRTR, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, Submedida 2, “Planes de sostenibilidad turística en destinos”. Contribuye, de esta forma, al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal favorecer el desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes, el PSTD se encaja en este Plan. Concretamente en el componente 14 denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado.

Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometen actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la



transición digital y la mejora de la competitividad turística.





3. MARCO NORMATIVO

- Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con carácter específico, se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01).
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que surte efectos a partir del día 27 de febrero de 2023.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y





publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento “Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.

4. OBJETO DEL CONTRATO



El objeto del presente contrato es la **ejecución del proyecto de embellecimiento del casco histórico en el entorno del Parque María Sagredo en el municipio de Alozaina**, de acuerdo con los proyectos básicos y de ejecución elaborados en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos Sierra de las Nieves, Parque Nacional.

Esta acción se incluye en la **Actuación 29, denominada “Embellecimiento de cascos históricos”, que se enmarca en el EJE 4 “Competitividad Turística” del citado Plan de Sostenibilidad Turística en Destino**, acción de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, financiada al 100% por la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, concedida a la Entidad para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobado por la Orden de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de Sierra de las Nieves del 14 de septiembre de 2022, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria; Fondos «Next Generation – EU», al amparo de la Orden se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2.

a. Códigos CPV

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado

b. Justificación de la necesidad de contratación.

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Sierra de las Nieves, Parque Nacional es un proyecto complejo y ambicioso en su ejecución, cuyo éxito requiere de la colaboración y apoyo de diferentes entidades y organismos externos con especialización en las diferentes materias que constituyen las actuaciones que lo componen. La Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves no cuenta con los medios técnicos, ni humanos necesarios para el cumplimiento y realización de la actuación descrita, por lo que esta insuficiencia de personal especializado es motivo más que suficiente para que se considere necesario recurrir a la contratación de empresas especializadas en el sector, con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para ello.

5. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE



En base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se configuran como actuaciones obligatorias del órgano gestor del contrato la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del contrato deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos establecidos, que acompañarán al expediente.

Además, el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022. Asimismo, el contrato queda sujeto al Decreto N.º 2022/0029 de 3 de mayo de 2022 de Aprobación del Plan Antifraude vinculado al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística convocatoria extraordinaria 2021, de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves para la Gestión de los Fondos Next Generation UE.

6. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

Se establecen condiciones específicas para la evaluación del principio “Do not significant harm” (DNSH) previstas en la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR, debiéndose para ello aportar un análisis de este principio de forma que se pueda determinar su cumplimiento. En este sentido, será necesario utilizar como mecanismo de verificación la realización de una autoevaluación que asegure que la inversión no afecta negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (2020/852) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Esta verificación se realizará siguiendo los modelos recogidos en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITERD en sus Anexos II y III (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) y la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>). En todo caso, no podrán llevarse a cabo actividades que, por su propia naturaleza y características, afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales identificadas en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquellas que



incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

7. HITOS Y OBJETIVOS

Los hitos y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

El objetivo principal del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el de “transformar y modernizar el sector turístico en España a través de sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia”. Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Hito nº 220 del CID: Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- Hito nº 221 del CID: Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

La consecución de los hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

Con objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento (Coffee), al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las Comunidades Autónomas, como entidades ejecutoras del PRTR, serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación. De igual modo, las CC.AA. generarán el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, siendo responsables de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución de los planes territoriales objeto de financiación.

8. ANÁLISIS TÉCNICO

El objeto de la presente actuación es realizar dos actuaciones para embellecer y hacer accesible la zona de entrada a la Iglesia de Santa Ana de este municipio, con el fin de adecuar y eliminar las barreras arquitectónicas para poder acceder a la iglesia, y dotar al entorno de un sistema de iluminación mejorado que realce los valores arquitectónicos del conjunto histórico,





haciendo a la vez un alumbrado público más eficiente.

Actualmente las dos entradas a la plaza de acceso a la Iglesia de Santa Ana se realizan a través de una escalinata desde la calle Iglesia y de una escalera desde la calle María Sagredo. Con la primera actuación se mejoraría la percepción de dicho espacio, permitiendo además el acceso de personas con discapacidad a dicha iglesia, para ello se va a instalar un ascensor que comunica la calle Iglesia, desde donde se produce el embarque, hasta la plaza de acceso a la iglesia.

Se pretende realizar un relleno en dicha plaza para eliminar los escalones de entrada tanto a la Iglesia Santa Ana como al edificio de la Hermandad Veracruz, situado enfrente a dicha iglesia. De igual forma se ejecutará también una rampa inclinada para acceder desde la calle María Sagredo a la plaza que da acceso a la iglesia, eliminando la escalera existente. Con las obras proyectadas se garantiza el acceso a todas las personas con discapacidad.

En la segunda actuación se pretende la mejora del sistema de iluminación existente, obsoleto por el paso del tiempo e ineficiente. Se pretende la sustitución de las luminarias de las farolas existentes en el Parque por luminarias tipo led, sustitución de los proyectores existentes en el entorno de la muralla por proyectores tipo leds con control del color y colocación de proyectores encastrados en suelo en las portadas de la Iglesia Santa Ana y Torre María Sagredo, todo ello controlado mediante un sistema de Telegestión.

En este sentido, las necesidades a satisfacer son las siguientes:

- Relleno de altura de la plaza para eliminar escalones de entrada a la iglesia y revestimiento de suelo de dicha plaza para embellecer y adecuar dicho espacio.
- Instalación de ascensor en calle Iglesia que conectará dicha calle con la plaza de acceso a la iglesia.
- Rampa inclinada que conecta la plaza con la calle María Sagredo, eliminándose la escalera existente.
- Sustitución de luminarias existentes por luminarias leds en farolas y farolas mural, en la zona del parque y en sus accesos; nuevos proyectores led en las portadas de la Iglesia Santa Ana y Torre María Sagredo, y sustitución de los proyectores existentes en la muralla del parque por proyectores led con control del color (la variación del color se usará sólo para eventos especiales), todos controlados mediante un cuadro de mando y protección dotado de telegestión, que comunica vía radio con cada una de las luminarias, pudiendo actuar, programar, y controlar el nivel lumínico punto a punto de cada una de ellas.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO

a. Estudio de mercado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, como práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria del contrato con la finalidad de obtener información sobre la capacidad de éste, el estado de la ciencia o tecnología.

La finalidad fue preparar correctamente la licitación y poner de manifiesto el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demandan, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha realizado un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato (valor estimado del contrato).

b. Valor estimado.

El valor estimado del contrato representa la suma de las cuantías económicas establecidas para la financiación de la Actuación 29, denominada “Embelllecimiento de cascos históricos”, que se enmarca en el EJE 4 “Competitividad Turística” del Plan de Sostenibilidad Turística Sierra de las Nieves, Parque Nacional, que asciende a la cantidad de **107.438,01 euros**, más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, del 21%, que asciende a **18.959,65 euros**, resultando un valor total de **130.000,00 euros**.

c. Viabilidad.

Es posible ejecutar el contrato desde un punto de vista financiero, ya que, si bien la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves no dispone de recursos propios suficientes para hacer frente al gasto estimado, cuenta con una subvención de fondos “Next Generation – EU” destinada a la financiación de las actuaciones comprendidas en el PSTD Sierra de las Nieves, Parque Nacional, encuadrado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que financiará el 100% del contrato, por lo que no se comprometen las principales variables financieras de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la instrucción OCTAVA de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiéndose llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello, se hace constar que no existe doble financiación para esta contratación.

d. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. A este respecto, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación. Asimismo, ésta cumple el principio de prudencia financiera y no genera deuda viva junto con el resto de las operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores.



El contrato no tendrá repercusiones ni efectos económicos durante su ejecución ni durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, pues no requerirá de costes de mantenimiento, seguros, conservación o desmontaje.

Al estar financiado el 100% por ayudas procedentes de fondos “Next Generation - EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, no es necesario acudir a financiación mediante préstamos.

El gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, que cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

e. Aplicación presupuestaria.

El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria **627.439 Proyecto de Gasto 2 Eje 5. 5 Embellecimiento de cascos históricos**

La Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Sierra de las Nieves, Parque Nacional, y se efectúa su convocatoria, en su propia exposición de motivos establece que se trata de crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación de la elección del procedimiento.

El contrato a realizar se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la LCSP.

Para la determinación del tipo de contrato se ha tenido en cuenta el contenido de las partidas a contratar

Considerando que el valor estimado del presente contrato es de **107.438,01 €**, en relación con la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público **a partir del 1 de enero de 2024**, en la que se establece el umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada en la cantidad que sea igual o superior a 5.538.00€, se cumple la primera de las dos condiciones.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio



de mejor relación calidad-precio.

El procedimiento seguido para la presente contratación es el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo preceptuado en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a varios criterios de adjudicación mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, en consonancia con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Todo ello con el fin de obtener la mejor prestación posible y al mejor precio cumpliendo así el objetivo de obtener servicios de calidad establecidos en la norma conforme al principio de mejor relación calidad-precio.

b. Clasificación del contrato.

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

c. Análisis de ejecución por lotes.

La sustantividad propia de las prestaciones objeto del contrato no permite su ejecución,





utilización y aprovechamiento de manera separada, no permitiéndose la división en lotes.

d. Duración y valor estimado del contrato

El plazo de duración del contrato a contar desde la fecha de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual será de **cinco meses (5), sin posibilidad alguna de prórroga**. Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

e. Condiciones especiales de ejecución

1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2. Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración a la empresa contratista, ésta estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

3. Tendrán la condición de obligación esencial del contrato el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

4. Dado que la presente licitación se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiada por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

- Queda obligada a someterse a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los aspectos que se definen en la cláusula 26 del presente pliego.

- Asimismo, el contratista y los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.





- Queda obligada al cumplimiento los compromisos en materia de información y comunicación, regulados por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de comunicación, encabezamientos y logos; así como las obligaciones recogidas en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter europeo y nacional para las Entidades Beneficiarias de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), debiendo publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo en aras de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid19 (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Las actuaciones de comunicación deberán regirse por lo dispuesto en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/manualdecomunicacionparalosgestoresdelplan_tcm30-537960.pdf).

5. La empresa contratista asume las correspondientes **obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las relativas al principio de “no causar daño significativo al medioambiente”** previstas en la Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, de la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR, de acuerdo con lo establecido en la lista de Campos de Intervención concretada en el anexo VI y VII del Reglamento del MRR y regulados por los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo efectos suscribirá declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista deberá aportar un análisis de este principio de forma que se pueda determinar su cumplimiento. En este sentido, será obligación específica de la empresa adjudicataria utilizar como mecanismo de verificación la realización de una autoevaluación que asegure que la inversión no afecta negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (2020/852) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Para acreditar el cumplimiento de estas condiciones deberá ser elaborado informe sobre la actuación en el que se indique, al menos: (i) una descripción de la actuación realizada; (ii) la normativa medioambiental que resulte de aplicación; (iii) los condicionantes medioambientales que deben cumplirse atendiendo al cumplimiento del principio DNSH y, en su caso, la etiqueta climática y digital que se haya asignado a la actuación; (iv) una justificación del cumplimiento tanto del principio DNSH como, en su caso, de la etiqueta climática y digital que se haya asignado; (v) documentación acreditativa de la que se disponga y se considere relevante (certificados de eficiencia energética; descripciones de productos o materiales utilizados aportados por el proveedor o fabricante; estudios, planes y certificados de gestión de residuos; en su caso, estudios de impacto ambiental u otros informes o documentos previstos en la normativa vigente que



resulte de aplicación); (vi) evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo. Esta verificación se realizará siguiendo los modelos recogidos en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITERD en sus anexos II y III (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf) y la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>). En todo caso, no podrán llevarse a cabo actividades que, por su propia naturaleza y características, afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales identificadas en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquéllas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

6. Dada la naturaleza del contrato, el adjudicatario tiene la obligación de presentar todo su trabajo, informes, memorias, etc. en formato electrónico. No obstante, en caso de resultar necesaria su impresión esta sería entregada en papel reciclado y siempre a doble cara.

7. La empresa contratista deberá tener en cuenta, para todas las acciones que se desarrollen en relación al contrato, la transversalidad de género. Así, para la configuración de las herramientas de diagnóstico, la calendarización de trabajos, la documentación, la publicidad, la cartelería o la elaboración de materiales de todo tipo; han de utilizar: un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Igualmente se deberá considerar la adaptación específica de la información referida a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación.

8. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Será obligación específica de la adjudicataria la preparación de la documentación justificativa necesaria, que demuestre que las acciones propuestas en la oferta técnica y el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido efectivamente realizadas. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar, junto con cada factura, una memoria justificativa para acreditar la realización de las actividades recogidas en el presente pliego. Además, deberá elaborar cuantos informes de seguimiento intermedio y finales sean requeridos a los efectos de la justificación

9. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

10. No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su



incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f de la LCSP. El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de causa de resolución del contrato o infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo: Isabel María Carretero Bernal
Técnica Proyectos PSTD

Vº Bº Fdo: Tomás Rueda Gaona
Gerente

